



CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
07 DIC 2023	
Recibido.....	10 ⁰⁰Hs.
Exp. N°.....	52755.....SENADO



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1. Todos los establecimientos educativos, públicos o privados, de todos los niveles de la provincia de Santa Fe, deben realizar, al menos una vez al año, ejercicios de evacuación en simulacro de situaciones límites, emergencias y catástrofes -tales como incendio, derrumbes, emanación de sustancias o gases tóxicos, amenaza de bomba o de explosión- adecuados a las características edilicias propias de cada inmueble. A tal fin, deberán coordinar acciones con las dependencias policiales, Bomberos de la Policía de Santa Fe y/o Bomberos Voluntarios, Defensa Civil y municipio de la jurisdicción, quienes deben brindar asistencia y asesoramiento en el simulacro.

ARTÍCULO 2. Cada unidad educativa, a través de la autoridad de aplicación, debe confeccionar un protocolo o guía de evacuación acorde a las características edilicias propias y la cantidad de matrícula que asiste, y exhibir un esquema simplificado y claro del protocolo o guía en lugares visibles del establecimiento.

ARTÍCULO 3. La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 4. Realizado el ejercicio de evacuación, el responsable del establecimiento educativo conjuntamente con el responsable de Bomberos de la Policía de Santa Fe y/o Bomberos Voluntarios, según el caso, deben elaborar un informe que se elevará a la autoridad jerárquica en un plazo no mayor a 30 días, contados a partir de la fecha de realización del ejercicio de evacuación, detallando los ajustes y modificaciones que consideren necesarias relativas a las normas de seguridad.

ARTÍCULO 5. El Poder Ejecutivo, a través del organismo competente, debe



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

publicar un protocolo o guía de evacuación modelo en la página web oficial de la Provincia y difundirlo en formato papel o digital a los establecimientos educativos.

ARTÍCULO 6. Invítase a los municipios y comunas a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 7. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, 30 de noviembre de 2023.

~~DR. RAFAEL E. GUTIÉRREZ
Secretario Legislativo
CÁMARA DE SENADORES~~



~~Dra. ALEJANDRA S. RODENAS
Presidenta
CÁMARA DE SENADORES~~